



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : JANINE CLAVIJO ORTEGA en representación de su menor hija O.I.J.C.
DEMANDADO : CRHISTYAN DE JESÚS JIMENEZ SALAZAR.
RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00500**-00.

La señora JANINE CLAVIJO ORTEGA en representación de su menor hija O.I.J.C., a través de apoderado judicial, presenta demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS contra el señor CRHISTYAN DE JESÚS JIMENEZ SALAZAR, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por falencias que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término concedido para tal fin, la parte actora subsanó lo requerido por el Despacho; en consecuencia, Por cumplir la demanda con los requisitos formales estipulados por la normal procesal, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 de 2022, el Juzgado.

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora JANINE CLAVIJO ORTEGA en representación de su menor hija O.I.J.C., por intermedio de apoderado judicial, contra el señor CRHISTYAN DE JESÚS JIMENEZ SALAZAR.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al demandado, el señor CRHISTYAN DE JESÚS JIMENEZ SALAZAR., conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificado en debida forma el demandado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de diez (10) días para lo pertinente.

CUARTO. – TENGASE como parte interesada en la litis a la señora JANINE CLAVIJO ORTEGA en representación de su menor hija O.I.J.C.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

QUINTO. – NOTIFICAR a la señora agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF, adscritos a este despacho para que emitan sus conceptos si así lo consideran pertinente.

SEXTO. – RECONOZCASELE personería jurídica al abogado RAUL ENRIQUE ALVARADO RICAURTE, signatario de la T.P. No. 98.385 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora JANINE CLAVIJO ORTEGA, quien a su vez representa a la menor O.I.J.C., en los términos y con las mismas facultades conferidas en el poder.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

**Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14adfa3719488973e8650253dbb272b95f8ab26dcfaae460d390db523aace2b**

Documento generado en 29/01/2024 09:02:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>